



## **Circular 82-2020. Ayudas Pymes afectadas por el COVID- 19 COMUNIDAD DE MADRID**

Distinguido cliente,

El motivo de la presente comunicación es indicarle que, mediante el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 09 de octubre de 2020, se dispone *ACUERDO de 07 de octubre de 2020, en virtud del cual se establece Ayuda* destinada a prestar apoyo económico a las **pymes madrileñas afectadas en su actividad por la COVID-19 que cuenten con trabajadores por cuenta ajena**, en las condiciones establecidas.

### **Descripción**

Son ayudas de concesión directa para compensar los gastos, que previamente hayan sido pagados por la pyme, en nóminas, cotizaciones sociales, alquileres de locales y aquellos derivados con la obtención de productos y servicios, relacionados con medidas de protección, prevención e higiene, necesarias para garantizar la seguridad del personal, en relación con la COVID-19.

Las pymes solicitantes de la ayuda deben haber suspendido su actividad tras la declaración del estado de alarma, o bien, poder acreditar un descenso en la facturación de al menos un 25% en el segundo trimestre de 2020 respecto del trimestre anterior o bien, respecto del segundo trimestre de 2019.

El importe de las ayudas se determina en función del número de asalariados de la pyme (a 30 de junio de 2020), en tres tramos diferenciados.

- a) Pyme de 1 a 3 empleados: Cuantía única de 2.500 euros.
- b) Pyme de 4 a 9 empleados: Cuantía única de 5.000 euros.
- c) Pyme de 10 a 249 empleados: Cuantía única de 10.000 euros.

Si la actividad económica de la pyme se considera prioritaria, en función de su código CNAE (10 a 32 y 47), los importes de subvención anteriores se incrementan en un 25%.

### **Beneficiarios**

Las empresas que tengan la consideración de pymes, que **desarrollen su actividad** y dispongan de un **centro de trabajo en la Comunidad de Madrid** y que, además:

- Tengan **personal asalariado** por cuenta ajena con contrato por tiempo indefinido, incluyendo aquellas personas incluidas en un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE).
- Hayan **suspendido su actividad tras la declaración del estado de alarma**, o bien, **puedan acreditar un descenso en la facturación de al menos un 25% en el segundo trimestre de 2020, respecto al trimestre anterior, o bien, respecto al segundo trimestre de 2019.**

Por tanto, quedan **excluidos aquellos autónomos que no tengan personal autorizado.**



## Requisitos

### Condiciones de afectación:

- a) **suspensión de actividad por la declaración de estado de alarma**
- b) **descenso en volumen de negocio**, es suficiente.

### **Empresas que suspendieron su actividad por la declaración del Estado de Alarma**

Tomando como referencia lo establecido en el Anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se determinan los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) cuya apertura al público quedó suspendida.

**Si el CNAE de la actividad principal de la empresa es alguno de los considerados en la norma anterior, se cumple automáticamente con el criterio de afectación por COVID-19.**

A continuación, en relación con estas ayudas, se listan los códigos de actividades económicas que se consideran afectados por la declaración del estado de alarma:

<b>CNAE</b>	<b>Descripción</b>
<b>4511</b>	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
<b>4519</b>	Venta de otros vehículos de motor
<b>4531</b>	Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
<b>4532</b>	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
<b>4719</b>	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
<b>4751</b>	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
<b>4752</b>	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
<b>4753</b>	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
<b>4754</b>	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
<b>4759</b>	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados



<b>CNAE</b>	<b>Descripción</b>
<b>4761</b>	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
<b>4762</b>	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
<b>4763</b>	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
<b>4764</b>	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
<b>4765</b>	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
<b>4771</b>	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
<b>4772</b>	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
<b>4775</b>	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
<b>4776</b>	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
<b>4777</b>	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
<b>4778</b>	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
<b>4779</b>	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
<b>4782</b>	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos
<b>4789</b>	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
<b>4799</b>	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
<b>5610</b>	Restaurantes y puestos de comidas
<b>5621</b>	Provisión de comidas preparadas para eventos
<b>5629</b>	Otros servicios de comidas



<b>CNAE</b>	<b>Descripción</b>
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
7911	Actividades de las agencias de viajes
8531	Educación secundaria general
8532	Educación secundaria técnica y profesional
8541	Educación postsecundaria no terciaria
8543	Educación universitaria
8544	Educación terciaria no universitaria
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra educación n.c.o.p.
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales



<b>CNAE</b>	<b>Descripción</b>
9105	Actividades de bibliotecas
9106	Actividades archivos
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje
9525	Reparación de relojes y joyería
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604	Actividades de mantenimiento físico
9609	Otras servicios personales n.c.o.p.



### **Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto, siempre que estén directamente relacionados con la actividad económica desarrollada por la pyme y cuyo devengo se haya producido desde el 14 de marzo de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de ayuda:

- a) Pago de nóminas y seguros sociales, efectivamente abonados por la pyme.
- b) Pagos para la obtención de productos y servicios relacionados con medidas de protección, prevención e higiene, necesarias para garantizar la seguridad del personal, en relación con la COVID-19.
- c) Pago de alquileres de locales.

Podrán percibir estas ayudas las pymes que realicen el gasto subvencionable en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos.

**En la misma solicitud deberán incluirse la totalidad de los conceptos de gastos sobre los que se solicita la ayuda.**

### **Cuantía**

La cuantía de la subvención, **con carácter general, estará determinada por el número de trabajadores asalariados de la pyme, a 30 de junio de 2020.** Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

- a) Pyme de 1 a 3 empleados: Cuantía única de 2.500 euros.
- b) Pyme de 4 a 9 empleados: Cuantía única de 5.000 euros.
- c) Pyme de 10 a 249 empleados: Cuantía única de 10.000 euros.

Estas cifras **se verán incrementadas en un 25% si la pyme desarrolla una actividad económica prioritaria.** Serán prioritarias las actividades encuadradas en la **sección C, "Industria manufacturera", divisiones 10 a 32; y/o en la sección G, división 47, "Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas"**, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE núm. 102, de 28 de abril de 2007)

Por tanto, las pymes cuyo objeto social se enmarque dentro de las actividades económicas anteriormente descritas como prioritarias, percibirán un incremento del 25% sobre la cuantía única establecida, según se describe a continuación:

- a) Pyme de 1 a 3 empleados: Cuantía única de 3.125 euros.
- b) Pyme de 4 a 9 empleados: Cuantía única de 6.250 euros.
- c) Pyme de 10 a 249 empleados: Cuantía única de 12.500 euros.

### **Tramitación**

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará **exclusivamente por medios electrónicos.**



### Plazo

El plazo para presentar solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las normas reguladoras hasta el **30 de noviembre de 2020, incluido**.

### Justificación

- La justificación de los gastos debe incorporarse a la solicitud de la ayuda.
- Los pagos en relación a los conceptos de gasto subvencionables **solo podrán ser justificados mediante la transferencia bancaria, de una cuenta propiedad de la empresa.**
- **La fecha de efectos de la operación debe estar comprendida entre el 14/03/2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.** (fecha límite para la solicitud: 30 de noviembre de 2020)

Con relación a toda la información facilitada, manifestarle que, en caso de estar interesado en dicha Ayuda, puede:

- Tramitárselo Ud. mismo a través del enlace indicado:  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA&cid=1354848403742&noMostrarML=true&paged=1331802501637&pagename=PortalCiudadano%2FCM\\_ConvocaPrestac\\_FA%2FPCIU\\_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354848403742&noMostrarML=true&paged=1331802501637&pagename=PortalCiudadano%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPCIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621)

- Contactar con nosotros para su correspondiente tramitación en los números de teléfono habituales.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle, en Alcalá de Henares a 15 de octubre de 2020.

Departamento de Gestión.

Móvil: +34 665 28 27 34  
tlf: 918811231 - 918811211



### VISITA NUESTRA WEB:

[www.gtasl.es](http://www.gtasl.es)

\*\*\*\*\*Aviso\*\*\*\*\*

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 (RGPD) le informamos que tratamos los datos que usted nos ha facilitado para realizar la gestión administrativa, mercantil, laboral, contable y/o fiscal, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. La causa que nos legitima es su consentimiento. No se cederán datos a terceros. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional. [Aviso Legal](#)

El "Cliente" autoriza expresamente en este acto, que la mercantil "Gestión Tributaria Alcalá, S.L." utilice como medio de comunicación tanto las aplicaciones móviles, como los correos electrónicos.

Si usted no desea recibir nuestra información, póngase en contacto con nosotros enviando un correo a la siguiente dirección de correo electrónico: [info@gtasl.es](mailto:info@gtasl.es) o mediante correo ordinario dirigido a GESTION TRIBUTARIA ALCALA S.L. sito en C/ GALLEGOS 8 - 28807 ALCALA DE HENARES - MADRID